



NÚMERO DE REGISTRO:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, FRAY LUIS FERNANDO BENÍTEZ ARIAS O.F.M., CON LA ASISTENCIA DE LA DECANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, MAGÍSTER SANDRA MATILDE FRANCO LONDOÑO; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, EN ADELANTE "LA UNACH-PERÚ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA, DR. SEBASTIÁN BUSTAMANTE EDQUÉN, CON LA ASISTENCIA DEL COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y EMPRESARIALES, DR. WILLIAM MARTÍN CHILÓN CAMACHO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que "La Universidad Nacional Autónoma de Chota" y "La Universidad de San Buenaventura", celebraron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.
- II. Que en la cláusula cuarta del citado Convenio Marco se prevé la celebración de Convenios Específicos de Colaboración.
- III. Que, de conformidad a la Cláusula décima, el Convenio Marco tiene una vigencia de 5 años.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que de conformidad con su estatuto orgánico del 26 de agosto de 2015, es una institución de educación superior que, de modo riguroso y crítico, contribuye al desarrollo integral del ser humano y de sus culturas, mediante la docencia, la investigación, la proyección social y el bienestar institucional en los ámbitos local y nacional, o bien en el ámbito internacional, conforme a la normatividad y las autorizaciones del respectivo estado, con sujeción a los principios y obligaciones que le impone la naturaleza de institución común sin ánimo de lucro.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Fray Luis Fernando Benítez Arias O.F.M., según lo dispuesto en el artículo 25° de su Estatuto Orgánico.
3. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el ubicado en la Carrera 56C N° 51-110, barrio San Benito de la ciudad de Medellín, Colom-

UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
Medellín
Rectoría



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
MEDELLÍN
FACULTAD DE
CIENCIAS
EMPRESARIALES



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**



II. DECLARA "LA UNACH-PERÚ":

1. La Universidad Nacional Autónoma de Chota, creada por la Ley N° 29531, es una institución educativa pública del Estado, con personería de derecho público interno, que goza de autonomía normativa y administrativa, académica, económica y financiera, dentro del marco de la Ley; pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo social y del país, relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus fines, objetivos y funciones institucionales esenciales como son: el impartir educación, generar conocimiento en virtud de la investigación científica y la innovación tecnológica, proyección y desarrollo integral del hombre y la sociedad promoviendo su bienestar material y espiritual y el consiguiente fortalecimiento de la identidad cultural, en los campos de su competencia.

Que el Dr. Sebastián Bustamante Edquén, en su carácter de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, como lo acredita con la designación por Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU y lo dispuesto en el artículo 24, inciso i) del Estatuto vigente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en el Jr. José Osoreo N° 418 del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, Perú.

III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que consideran conveniente acrecentar su vinculación educativa estableciendo para ello los instrumentos adecuados.
2. Que desean establecer el presente Convenio para un programa de intercambio de estudiantes, el cual respaldará la promoción integral del desarrollo de estudiantes, particularmente en las áreas de perspectiva global y apreciación cultural; y por este medio acuerdan los términos y condiciones.
3. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
PRESIDENCIA
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
Medellín
Rectoría



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
MEDELLÍN
FACULTAD DE
CIENCIAS
EMPRESARIALES

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
Medellin
Rectoria



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes, a fin de llevar a cabo actividades conjuntas para el desarrollo de programas estudiantiles de movilidad y cooperación académica, en las áreas económicas administrativas como: administración, contaduría, informática, negocios internacionales, entre otras.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes modalidades de programas de colaboración:

Programa de Intercambio Académico:

Este programa está dirigido para los alumnos inscritos o candidatos a titularse. El objetivo de este programa es promover entre las respectivas comunidades estudiantiles la realización de estudios semestrales en el extranjero.

TERCERA. CONDICIONES GENERALES PARA EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO.

- "LAS PARTES" acuerdan intercambiar unidades de estudiantes (donde cada unidad significa un estudiante de intercambio académico para cursar asignaturas) por un período de un semestre a un año académico. Se espera que se pueda lograr un balance general de unidades estudiantiles durante el período del acuerdo y/o durante cualquiera de las sesiones de su curso de verano de acuerdo con la relación de equivalencia que se haya desarrollado y concertado.
- La selección de los estudiantes de intercambio será responsabilidad de la Universidad que los envía. Los candidatos podrán ser estudiantes de licenciatura/pregrado o de posgrado de las áreas indicadas en el objeto del presente convenio. El número de participantes que será enviado anualmente será decidido por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES", las cuales acuerdan que no se cobrará matrícula por las solicitudes de los candidatos que resulten aceptados en la universidad de destino.
- "LAS PARTES" se reservan el derecho de exigir a los candidatos la información y documentación requerida para el proceso de ingreso. Se espera que solo los estudiantes con buen rendimiento académico sean seleccionados por la Universidad de Origen.
- "LAS PARTES" se reservan el derecho de aceptar o rechazar a los candidatos basándose en sus criterios de selección académica y a convenir la posición de dichos estudiantes como corresponda en el momento de su admisión.
- "LAS PARTES" están de acuerdo en que, en general, el idioma oficial para la enseñanza en "LA UNIVERSIDAD" y en la "LA UNACH-PERÚ" es el español.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
MEDELLIN
FACULTAD DE
CIENCIAS
EMPRESARIALES



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA



CUARTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS SELECCIONADOS EN EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO.

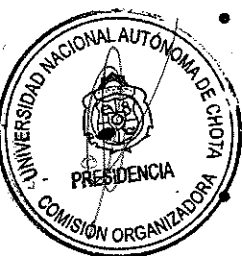
La aceptación de un estudiante de intercambio está condicionada a que este mismo obtenga los permisos de inmigración y de viaje. La Universidad que lo reciba lo auxiliará en la obtención de los documentos adecuados.

- Los participantes estarán sujetos a los reglamentos de admisión, los estándares de desempeño escolar y cualquier otra política de la Universidad que los reciba.
- Se requerirá que los estudiantes cumplan con los requisitos mínimos de un buen nivel académico dentro de la Universidad anfitriona.
- La autoridad académica de la Universidad de origen debe considerar y decidir si los créditos obtenidos por sus estudiantes de intercambio en la Universidad anfitriona se transferirán para su inclusión en los registros académicos de los estudiantes en la Universidad de origen.

Los estudiantes de intercambio realizarán el pago de sus colegiaturas y cuotas de matrícula (excepto seguro de gastos médicos mayores) en su propia Universidad.

- Los participantes acuerdan estudiar por lo menos un semestre, pero no más de un año académico en la Universidad anfitriona.
- El participante cubrirá sus propios gastos de transporte, estadía y los que resulten al viajar desde o hacia la Universidad anfitriona, esto incluye los gastos de estadía, alimentación, seguro médico, costos de transporte, exceso o almacenamiento de equipaje y viajes independientes. La Universidad anfitriona proporcionará a los estudiantes de intercambio toda la asistencia posible para buscar un alojamiento adecuado.
- El estudiante cubrirá todos sus gastos personales tales como llamadas telefónicas, libros, materiales de estudio, entre otros. Si un participante dejara adeudos pendientes en la Universidad anfitriona, la Universidad de origen ayudará a persuadirlo para que cubra su deuda.
- Es requisito indispensable que los participantes presenten una póliza de seguro de gastos médicos mayores que pueda cubrir los problemas médicos que estén fuera del alcance de los servicios médicos de la Universidad y que estén vigentes durante el tiempo que establezcan los documentos de inmigración.
- Los estudiantes seleccionados tratarán, dentro de los límites razonables de representar tanto a su Universidad de origen como a su país ante las organizaciones, asociaciones de servicio, escuelas y otros órganos de la comunidad anfitriona llevando a cabo presentaciones que resulten adecuadas. **"LAS PARTES"** emitirán los documentos apropiados para los propósitos de la visa de acuerdo con la ley actual, aunque en última instancia, es responsabilidad individual del estudiante obtener una visa adecuada de manera oportuna.

UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
Medellín
Rectoría



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
MEDELLÍN
FACULTAD DE
CIENCIAS
EMPRESARIALES



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**



Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, para estos efectos "LA UNIVERSIDAD" observará lo dispuesto en la resolución de Rectoría General No. 351 del 24 de agosto de 2018 de la Universidad de San Buenaventura, por la cual se adopta y se promulga la política para el tratamiento de datos personales de la Universidad de San Buenaventura.

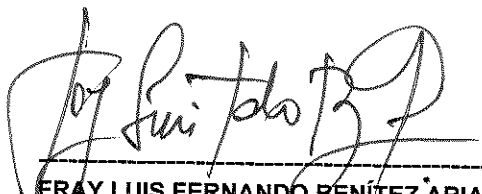
DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman, en idioma español en la Ciudad de Medellín a los 09 días del mes de diciembre de 2021.

Por "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA UNACH"


FRAY LUIS FERNANDO BENÍTEZ ARIAS O.F.M.
RECTOR




DR. SEBASTIÁN BUSTAMANTE EDQUÉN
PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
Medellín
Rectoría




SANDRA MATILDE FRANCO LONDOÑO
DECAÑA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
EMPRESARIALES


DR. WILLIAM MARTÍN CHILÓN CAMACHO
COORDINADOR FACULTAD DE CIENCIA
CONTABLES Y EMPRESARIALES

UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
MEDELLÍN
FACULTAD DE
CIENCIAS
EMPRESARIALES